Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de Octubre de 2021

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 253/261 vta. y 306/318; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063), y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Claudia Marcela Marchese, en la suma de sesenta y cuatro mil pesos ($ 64.000) y en la de cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000), respectivamente.

Asimismo, con relación al escrito de fs. 389/393, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se regulan los honorarios de la doctora Claudia Marcela Marchese, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso- deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a la interesada y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis